



ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-003

Orden Administrativa para la adopción inmediata de las normas contenidas en el Reglamento Habilitador del Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en cumplimiento con la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, según enmendada.

POR CUANTO: Conforme la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada) la política pública del Gobierno de Puerto Rico es la no tolerancia ante la violencia doméstica.

POR CUANTO: Con el propósito de promover dicha política pública se aprobó la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, la cual requiere la promulgación e implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo. De esta forma el gobierno como patrono establece inequívocamente que no tolerará la violencia doméstica en los lugares de trabajo.

POR CUANTO: A los fines de cumplir con dicha legislación, la Autoridad de Desperdicios Sólidos ("ADS") ha comenzado el proceso de adopción del Reglamento Habilitador del Protocolo Interno para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica a tono con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

POR CUANTO: A pesar de que el proceso de reglamentación iniciado podría haber culminado en un corto período de tiempo; la "ADS" no debe carecer de unas normas que reglamenten el manejo de las situaciones de Violencia Doméstica en lo que, el mencionado Protocolo, entra en vigor.

POR TANTO: Como medida cautelar, antes de que haya culminado el proceso administrativo de reglamentación, y de conformidad con el Apartado XII del Reglamento Habilitador del Protocolo Interno para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica; mediante la presente, se adopta por referencia las disposiciones de dicho Protocolo de forma temporera hasta que se haya completado el proceso de reglamentación dispuesto por la Ley Núm. 170 antes citada y el mismo entre en pleno vigor.

ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-003

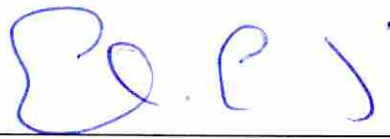
Orden Administrativa para la adopción inmediata de las normas contenidas en el Reglamento Habilitador del Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en cumplimiento con la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, según enmendada.

- POR CUANTO:** Conforme la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada) la política pública del Gobierno de Puerto Rico es la no tolerancia ante la violencia doméstica.
- POR CUANTO:** Con el propósito de promover dicha política pública se aprobó la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, la cual requiere la promulgación e implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo. De esta forma el gobierno como patrono establece inequívocamente que no tolerará la violencia doméstica en los lugares de trabajo.
- POR CUANTO:** A los fines de cumplir con dicha legislación, la Autoridad de Desperdicios Sólidos (“ADS”) ha comenzado el proceso de adopción del Reglamento Habilitador del Protocolo Interno para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica a tono con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.
- POR CUANTO:** A pesar de que el proceso de reglamentación iniciado podría haber culminado en un corto período de tiempo; la “ADS” no debe carecer de unas normas que reglamenten el manejo de las situaciones de Violencia Doméstica en lo que, el mencionado Protocolo, entra en vigor.
- POR TANTO:** Como medida cautelar, antes de que haya culminado el proceso administrativo de reglamentación, y de conformidad con el Apartado XII del Reglamento Habilitador del Protocolo Interno para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica; mediante la presente, se adopta por referencia las disposiciones de dicho Protocolo de forma temporera hasta que se haya completado el proceso de reglamentación dispuesto por la Ley Núm. 170 antes citada y el mismo entre en pleno vigor.

POR TANTO:

A los fines de que el Protocolo adoptado por referencia pueda ser consultado y aplicado, en caso de que ocurra alguna situación de violencia doméstica se ha colocado copia del mismo en la Oficina de Recursos Humanos y una versión digital será enviada por correo electrónico a cada empleado de la ADS con el correspondiente volante de acuse de recibo.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de diciembre de 2010.



Elí E. Díaz Atienza
Director Ejecutivo